

Convenio de colaboración que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UTSH**", representada en este acto por el **M. en C. Ricardo Rodríguez Alarcón** en su carácter de Encargado de Rectoría y, por la otra parte, "**La Clínica San Benito de Palermo**", a quien en lo sucesivo se denominará "**La Clínica San Benito**" representada en este acto por el **C. Dr. Juan José Ramírez Martínez**, en su carácter de **Director General**, a las que en lo sucesivo se referirá como "**LAS PARTES**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I.- De "**LA UTSH**":

I.1 Que fue creada mediante Decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 11 de noviembre de 1997, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de diciembre de 1997; con modificación mediante Decreto de fecha 3 de agosto de 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de octubre de 2001; reformado el día 10 de marzo de 2004, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de marzo de 2004 y con fe de erratas publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de agosto de 2005; siendo reformado el 16 de junio de 2005 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de junio de 2005; reformado el 31 de julio de 2006 y publicado en el Alcance al Periódico Oficial de Estado de fecha 21 de agosto de 2006; reformado mediante Decreto de fecha 24 de junio de 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de julio de 2011 y reformado mediante Decreto de fecha 23 de junio de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio de 2014.

I.2 Ser un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en el Decreto citado en el párrafo anterior.

I.3 Que su actividad principal consiste en la educación superior.

I.4 Que el **M. en C. Ricardo Rodríguez Alarcón**, en su carácter de Encargado de Rectoría de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo que establece el artículo 14, fracción X, del Decreto arriba citado, además de contar con el nombramiento que le fue otorgado por el C. Profr. Miguel Ángel Cuatpotzo Costeira, Secretario de Educación Pública de Hidalgo, el día 17 de noviembre de 2015.

I.5 Que para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio el que se encuentra ubicado en la carretera México-Tampico, Km. 100 tramo Pachuca- Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, código postal 43200.

I.6 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTS-970701HT4.

I.7 Que de acuerdo al plan de estudios vigente, estudiantes de "**LA UTSH**" deben realizar la Estadía de quince semanas en el sector productivo, desarrollando un proyecto acordado por "**LAS PARTES**".

I.8 Que la población de estudiantes propuestos por "**LA UTSH**" para realizar Estadías cuenta con las competencias suficientes para contribuir al desarrollo de la "**La Clínica San Benito**".

I.9 Que el estudiantado cuenta con Seguro Médico Ordinario del IMSS, proporcionado por esta casa de estudios, por lo que se releva a la "**La Clínica San Benito**" de toda responsabilidad de cualquier accidente que le ocurra dentro, desde o hacia la misma, dado que la atención médica la recibirán a través de los mecanismos señalados en este inciso.

II. De "**LA CLÍNICA SAN BENITO**":

II.1 Se encuentra representada por el **C. Dr. Juan José Ramírez Martínez**, en su carácter de Director General, quien tiene facultades para suscribir el presente convenio.

II.2 Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en carretera México-Tampico S/N, barrio Hidalgo, código postal 43150, localidad Tlanchinol Hidalgo.

II.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes RAMJ780624MP9

II.4 Que cuenta con los recursos técnicos y humanos suficientes para que estudiantes de "LA UTSH" desarrollen proyectos de mutuo interés.

II.5 Que se dedica a servicios de salud y que es un organismo privado.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan en el presente Convenio para asumir derechos y obligaciones establecidas en el mismo.

III.2 Que el presente Convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre "LAS PARTES" para que, de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de ambas.

III.3 Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre "LAS PARTES" con el fin de que estudiantes de "LA UTSH" atiendan el cuatrimestre aplicable a Estadías en "La Clínica San Benito", de acuerdo a los planes y programas de estudio vigentes y en la medida de lo posible visitas guiadas.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" convienen en:

I.- Que cada estudiante que se integre a "La Clínica San Benito", deberá cumplir con el periodo indicado y número de horas que aplica la normativa de "LA UTSH".

II.- Durante la estadía, cada estudiante colaborará en un proyecto acordado con base en el perfil del programa de estudios que cursa y de interés para "La Clínica San Benito", que permita aportar en la solución de una problemática, mejorar algún proceso o situación de trabajo.

III.- Que dicha actividad tiene como objetivo el incorporar a estudiantes de "LA UTSH" al sector productivo, además de reafirmar y aplicar los conocimientos adquiridos en "LA UTSH".

IV.- Que cada estudiante se obliga a cumplir con la normatividad de "La Clínica San Benito", debiendo mostrar además de las competencias requeridas, todo el interés, empeño y esfuerzo como parte de su formación adicional en el desarrollo de la Estadía.

V.- En caso de que estudiantes de "LA UTSH", incurran en conductas o asuman actitudes ajenas a las normas o políticas internas de "La Clínica San Benito" y/o incumplan con las recomendaciones establecidas, "La Clínica San Benito" tendrá la facultad, sin responsabilidad alguna de cancelar la estadía, previo aviso por escrito con un mínimo de diez días de anticipación a la suspensión, a "LA UTSH".

VI.- "LAS PARTES" nombrarán, respectivamente, personas que asesoren, evalúen, supervisen y retroalimenten a cada estudiante y orienten el desarrollo del proyecto.

VII.- Al concluir la Estadía las personas que asesoren como lo refiere el inciso anterior resolverán si la Estadía deberá o no ser acreditada, en función del proyecto realizado por cada estudiante y los lineamientos establecidos para realizar la Estadía.

VIII.- En cumplimiento al inciso anterior, al término de la estadía, cada estudiante hará entrega del proyecto concluido a **"La Clínica San Benito"**, validado por quienes lo hayan asesorado.

IX.- En caso de daños causados a **"La Clínica San Benito"** e imputables a estudiantes en estadía, por negligencia o dolo en el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán quienes se consideren responsables ante **"La Clínica San Benito"**, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delitos; por lo que **"La Clínica San Benito"** libera a **"LA UTSH"** de cualquier responsabilidad al respecto. No obstante lo anterior, **"LA UTSH"** se obliga con **"La Clínica San Benito"** a proporcionarle toda la ayuda necesaria para que quien resulte responsable repare el daño causado.

TERCERA.- Corresponderá a **"La Clínica San Benito"**:

- I. Designar el horario y el área en que deberá desarrollarse la Estadía.
- II. Dar a conocer anticipadamente por quien esté de responsable, el reglamento de trabajo así como las normas establecidas para la permanencia y/o uso de instalaciones y equipo.
- III. Permitir a cada estudiante, si es necesario y previa notificación entre quienes asesoran, la salida para la revisión del avance del proyecto de Estadía.
- IV. Durante la Estadía que realizará la población estudiantil en **"La Clínica San Benito"** todas las actividades calendarizadas en el cronograma deberán estar relacionadas con el desarrollo del proyecto acordado.
- V. Vigilar que cada estudiante en Estadía cumpla con un horario de servicio equivalente a una jornada de 8 horas, cuya duración de la misma estará indicada en la respectiva carta de presentación que entregará cada estudiante al incorporarse.
- VI. Durante el periodo de Estadía, al estudiantado de ninguna manera podrá considerarse como personal de **"La Clínica San Benito"** o que exista relación laboral alguna con ésta, debido a que se encuentran prestando un servicio para concluir su formación académica.
- VII. **"La Clínica San Benito"** considera que podrá aceptar estudiantes en los periodos de Estadía que corresponden, en función de sus necesidades y de acuerdo a las plazas disponibles.
- VIII. En referencia al inciso anterior, la cifra precisa se determinará conjuntamente entre **"LAS PARTES"**, antes de la fecha de inserción de estudiantes en la Estadía.
- IX. **"La Clínica San Benito"** podrá otorgar carta de terminación a cada estudiante, una vez concluido y entregado el proyecto asignado durante la Estadía.

CUARTA.- **"LAS PARTES"** se comprometen a través de quienes asesoran a cada estudiante, que toda información y documentación facilitada para la ejecución de la Estadía y desarrollo del proyecto deberá mantenerse en absoluta confidencialidad y abstenerse de divulgarla por cualquier medio o hacer uso indebido de la misma.

QUINTA.- Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en las cláusulas anteriores, **"LAS PARTES"** designan como sus representantes y enlaces en las áreas correspondientes:

- a) Por parte de **"LA UTSH"** al Mtro. José del Carmen Medina Ramírez, Encargado de la Dirección de Vinculación, que para efectos de contacto el correo electrónico es, vinculacion@utsh.edu.mx y número telefónico 0177474 2 11 20 ext. 163 y 162.

b) Por parte de “La Clínica San Benito” al Dr. Juan José Ramírez Martínez, Director General, que para efectos de contacto, el correo electrónico es ramirezdoctor@hotmail.com y número telefónico 7711522188, 7749740180.

SEXTA.- El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma por un periodo de cuatro años, sin embargo, podrá ser rescindido por cualesquiera de “LAS PARTES”, cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 60 días de presentación, en cualquier caso, previamente a la terminación del presente convenio, “LAS PARTES” se comprometen a concluir las acciones que se encuentren pendientes de ejecución, también podrá modificarse o ser prorrogado por consentimiento mutuo mediante escrito a solicitud expresa de “LAS PARTES”.

SÉPTIMA.- Son causas de terminación anticipada de este convenio de colaboración:

- 1.- El común acuerdo de “LAS PARTES”, consignado por escrito.
- 2.- La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, que ponga término o suspenda las actividades objeto de este convenio de colaboración.

OCTAVA.- Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este convenio como un contrato de prestación de servicios de índole mercantil, en consecuencia, “LAS PARTES” acuerdan que no podrán generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que intervienen.

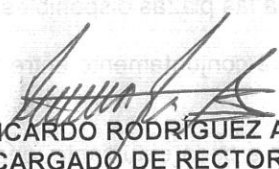
NOVENA.- En la elaboración del presente instrumento “LAS PARTES” manifiestan que no media dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento, por lo que el contenido del presente acuerdo de voluntades deberá ser interpretado conforme a la letra del mismo.

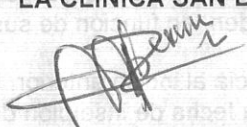
DÉCIMA.- En virtud de que para el otorgamiento del presente convenio de colaboración de estadías, ha prevalecido en todas sus partes la buena fe, “LAS PARTES”, omiten establecer pena convencional alguna para el caso de incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos y resolver con su mejor esfuerzo de común acuerdo cualquier controversia.

Leído que les fue el presente convenio de colaboración y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del mismo, lo firman de conformidad en Tlanchinol, Hidalgo; a los 20 días del mes de junio del 2016.

Por “LA UTSH”

Por “LA CLÍNICA SAN BENITO”


M. EN C. RICARDO RODRÍGUEZ ALARCÓN
ENCARGADO DE RECTORÍA


DR. JUAN JOSÉ RAMÍREZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO


MTRO. JOSÉ DEL CARMEN MEDINA RAMÍREZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN